



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232 -2022-MPCP

Pucallpa, 23 MAYO 2022

VISTOS: El Expediente Interno N° 15718-2022, que contiene el Informe 011-2022-MPCP-GAF-SGRH-HKRR de fecha 28/02/2022; el Informe N° 045-2022-MPCP-GAF-SGRH de fecha 14/03/2022; y el Informe Legal N° 452-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 11/05/2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Perú, que tiene por objeto prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan;

Que, mediante Ley N° 29783, modificada por la Ley N° 30222, se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia, así como adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente;

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29873 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por la Ley N° 30222, refiere lo siguiente: "El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado por la Ley y el presente reglamento en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos expuestos (...)", siendo función del comité de seguridad y salud en el trabajo: e) Participar en la elaboración, **aprobación**, puesta en práctica y evaluación de las políticas, **planes y programas** de promoción de la seguridad y salud en el trabajo de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, por otro lado, en el literal b) del artículo 42 del Reglamento en mención, modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-TR, norma que fuera aprobada y publicada en el diario oficial el Peruano el 28/01/2021, establece como funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, **aprobar** y vigilar el cumplimiento del **Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo** y el **Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo**;

Que, mediante Acta N° 001-2022-CSST de fecha 31/01/2022, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, reconstituido mediante Resolución de Alcaldía N° 210-2020-MPCP de fecha 21/07/2020, aprobó el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2022 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, mediante Informe N° 045-2022-MPCP-GAF-SGRH de fecha 14/03/2022, el Sub Gerente de Recursos Humanos remitió al Gerente de Administración y Finanzas el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe Legal N° 452-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 11/05/2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que de la revisión al expediente de vistos, sobre la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2022, esta resulta viable por estar arreglada a ley, y, recomienda que mediante Resolución de Alcaldía se resuelva: **OFICIALIZAR** la aprobación del **Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente para el periodo 2022** de la **Municipalidad Provincial de Coronel Portillo**, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que como anexo forma parte integrante del expediente de la referencia;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución correspondiente que oficialice la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente del periodo 2022 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR la aprobación del **Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente para el periodo 2022** de la **Municipalidad Provincial de Coronel Portillo**, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la difusión de lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS
Alcalde Provincial